



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 9745 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019

Expte. N° 200-14/19

Agdos. N° 700-894/18,
N° 700-828/18 y
N° 721-1609/17.-
MG

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Natalia Andrea Cari D.N.I. 22.461.369 en contra de la Resolución N° 4890-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de reconocimiento y pago del adicional "Plus por Tareas Riesgosas", el pago de las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes;

Que, por el acto administrativo mencionado "ut supra", se rechazó por el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1804-HGCP-18, no haciéndose lugar a lo reclamado;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante lo solicitado;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que la recurrente se notifica de la Resolución N° 1804-HGCP-18 el día 1 de octubre de 2018, e interpone el Recurso de Revocatoria el 11 de octubre de 2018, cuando ya se encontraban vencidos en exceso los plazos para su presentación, conforme surge del artículo 120 de la ley de Procedimientos Administrativos, no quedando expedita la vía del Recurso Jerárquico, de conformidad a lo determinado por el artículo 135, del mismo plexo normativo;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, salvo elevada opinión, corresponde rechazar el presente recurso jerárquico por improcedente e inadmisibles, haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución de la Provincial, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Natalia Andrea Cari D.N.I. 22.461.369 en contra de la Resolución N° 4890-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de diciembre de 2018.-

REMITIDO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL EN EL MOMENTO DE TENERSE A LA VISTA.

C/O CLAUDIA VIBELA PLANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9745

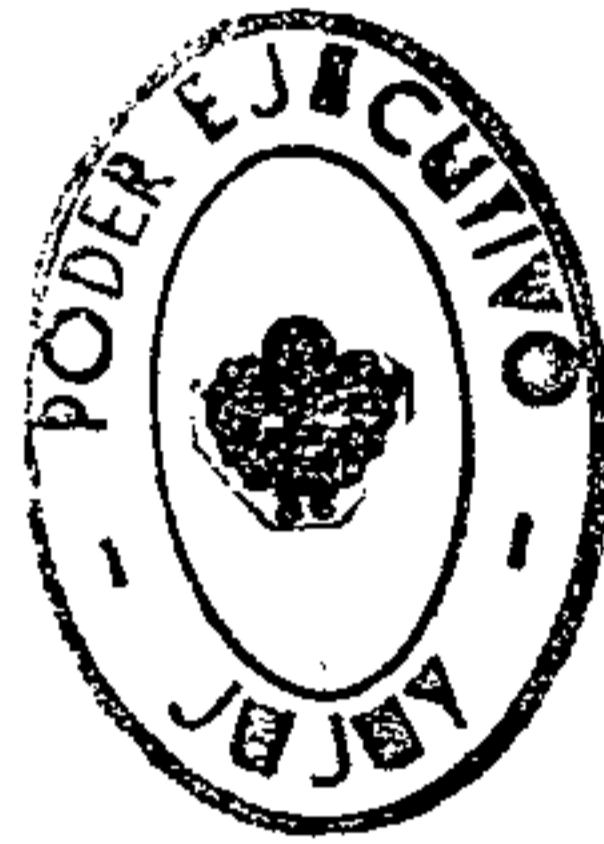
-S-

/// 2... CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANCU
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy